



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 21 JUN 2019

Expte. N° 546/19

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Srta. Estela Rosana CHOCOBAR, D.N.I. N° 23.652.345; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el Contrato con la Srta. CHOCOBAR, para que cumpla servicios en el RECTORADO de esta Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 4 de junio de 2019 y vence el 31 de diciembre de 2019, con una retribución mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

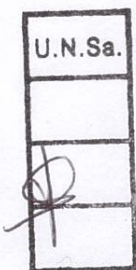
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

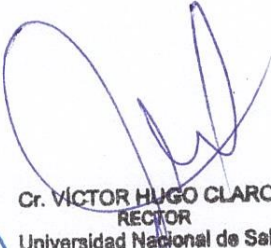
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Estela Rosana CHOCOBAR, D.N.I. N° 23.652.345, con vigencia desde el 4 de junio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



  
Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

  
Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

  
Cr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0774-2019



<b>ANEXO RESOLUCIÓN</b> R-Nº 0774-2019 EXPTE. Nº 546/19	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
	<b>LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS</b> IMPUESTO: \$ 640,50 FECHA DE VTO.: OBLIGACIÓN Nº: 2302317 Nº 1 VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Etiqueta Fiscal) INTERVINO:

**CONTRATO DE LOCACIÓN**

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector CPN VICTOR HUGO CLAROS DNI Nº 8.837.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta - en adelante "EL COMITENTE", por una parte; y por la otra parte la Srta. ESTELA ROSANA CHOCOBAR DNI Nº 23.652.345, con domicilio en Bº Los Lapachos- Mza. 471-C Casa 4, en adelante "LA CONTRATADA"; convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones normativas que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el Comitente y el Contratado.
- c) "COMITENTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que actuando en forma
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para EL COMITENTE, más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** LA CONTRATADA se compromete a prestar servicios en el Rectorado de la Universidad Nacional de Salta, prestando su más amplia colaboración en la comunicación interna, actividades de ceremonial y protocolo y/o cuando se le requiera en la atención de mesa de entradas.

**CUARTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 4 de junio de 2019 y vence el día 31 de diciembre de 2019. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** LA CONTRATADA percibirá de EL COMITENTE, en contraprestación por los servicios a los que se obliga, la suma total y única de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil) mensuales, importe del que se deducirán las retenciones impositivas o de cualquier otro gravamen que corresponda legal y tributariamente. LA CONTRATADA deberá entregar previamente el recibo en legal forma en Tesorería General o en la respectiva dependencia de la Universidad Nacional de Salta.

Handwritten signatures in black and blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones below it.



**SEXTA: CARGAS DE LA CONTRATADA:** Son responsabilidades de La CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de cualquier índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como así de toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

LA CONTRATADA no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones a que se obliga por este contrato.

**SEPTIMA: CONDICION JURÍDICA:** LA CONTRATADA no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, rigiendo al presente contrato exclusivamente la normativa mencionada en su encabezamiento.

**OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones de la contratada serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**NOVENA: LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATADA,** podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

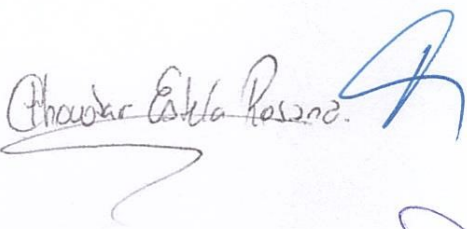
**DÉCIMA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

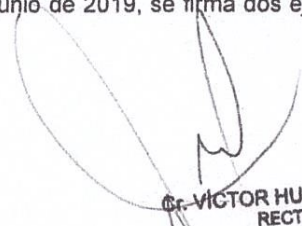
**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA COMITENTE goza de exención impositiva.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

\_\_\_En la Ciudad de Salta, a los 06 días del mes de junio de 2019, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

  
Proctor Estela Rosano.

  
Dr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta